



BUIN,

03 SEP 2025

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3223 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2658, de fecha 24 de julio de 2025, se anula la Patente Feria Libre Rol 2-500393, a nombre de María Cecilia Brevis Puentes.

2.- El Memorándum N° 722, de fecha 24 de julio de 2025, donde la Dirección de Administración y Finanzas solicita al Administrador Municipal decretar anulación y descarga de la patente ROL 2-500393. Se adjunta:

✓ Informe Anulación de Patente N° 41, a nombre de María Cecilia Brevis Puentes, elaborado por el Departamento de Cobranza de la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Buin.

✓ Certificado de Deuda de María Cecilia Brevis Puentes, de fecha 17 de julio de 2025.

3.- La instrucción del Administrador Municipal, para decretar lo requerido.

DECRETO

1.- Procédase a la anulación y descarga de las deudas de la Patente, según el siguiente detalle:

Rut	Nombre	Prov.	Rol	Semestre	Folio	Monto
MARIA CECILIA BREVIS PUENTES	9.430-2025	2-500393		2-2013	1157482	22.096
				1-2014	1179958	22.575
				2-2014	1244448	23.105
				1-2015	1292987	23.672
				2-2015	1352287	24.027
				1-2016	1421476	24.634
				2-2016	1482194	25.092
				1-2017	1519124	25.380
				2-2017	1591466	25.698
				1-2018	1665450	25.838
				2-2018	1753034	26.153
				1-2019	1818693	26.509
				2-2019	1911256	26.859
				1-2020	1973156	27.209
				2-2020	2066193	27.690
				1-2021	2132309	28.063
				2-2021	2238301	28.598
				1-2022	2314845	29.840
				2-2022	2429161	31.665
				1-2023	2513262	33.431
				2-2023	2642639	34.767
				1-2024	2731990	35.532
				2-2024	2874666	36.151
				1-2025	3097989	36.966

TOTAL	671.550
-------	---------

2.- Se hace mención, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, se indica que la deuda presentada por los contribuyentes ya

individualizados, corresponde al impuesto adeudado por patente municipal según art. 24º Ley de Renta Municipal, lo que, en consideración con lo señalado por los contribuyentes y los antecedentes aportados en cada solicitud, permiten tener la convicción de que no existió ejercicio efectivo de la actividad lucrativa en ambos casos, respaldado por Certificado de Término de Giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Generando con esto, que no se cumplan los requisitos para cobrabilidad de este impuesto, señalados por la Ley de Rentas Municipales y rectificado por la Contraloría General de la República mediante su pronunciamiento N° 0281560N22, es que se realiza la anulación Rol y descarga de este impuesto municipal de la patente antes señalada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. GMG. VZS. MRS. VMA
DISTRIBUCION

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE